

**VISTOS**, el Memorando N° D000123-2022-MML-SGC, de la Secretaría General del Concejo; el Memorando N° D002117-2022-MML-GA-SP-ARL, del Área de Relaciones Laborales; el Informe N° D001319-2022-MML-GA-SP-AAYCP, del Área de Administración y Control; el Informe N° D000100-2022-MML-GA-SP-ARL, del Área de Relaciones Laborales; el Memorando N° D003040-2022-MML-GA-SP, de la Subgerencia de Personal; y, el Informe N° D000847-2022- MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su último párrafo que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444), establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, lo indicado precedentemente, se concatena con lo establecido en el numeral 1 del artículo 138 del TUO de la Ley N° 27444, en el sentido que establece que, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el artículo 139 del TUO de la Ley N° 27444, establece que la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido. A su vez, el numeral 83.1 del artículo 83 de la misma norma señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, el ítem 4 del numeral V de la citada Directiva N° 001-2008-MML/GP "Normas que regula la designación y desempeño de los certificadores de la Municipalidad Metropolitana de Lima" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 161 de fecha 24 de marzo de 2008 (en adelante la Directiva), señala que, en el caso de la Secretaría General del Concejo, la designación del certificador se realiza mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana; asimismo, se indica que este será designado por un plazo de (02) años, el mismo que podrá ser renovado de estimarse conveniente;

Que, la Secretaría General del Concejo a través del Memorando N° D000123-2022-MML-SGC, de fecha 09 de junio de 2022, solicita a la Subgerencia de Personal realizar las acciones administrativas



correspondientes, a fin de poder contar con dos certificadores, proponiendo el nombramiento de los siguientes servidores: i) Roxana Consuelo Calderón Chávez, Subsecretaria General del Concejo; ii) Héctor Teodoro Zúñiga Conejo, personal estable de la Secretaría General del Concejo;

Que, el numeral 3 de las Normas Generales de la Directiva, señala que para ser designado Certificador se requiere: a) Ser funcionario o servidor público de la Municipalidad Metropolitana de Lima, b) Tener reconocida la capacidad, idoneidad, honradez, discreción, un alto sentido el servicio público y no haber sido sancionado por faltas disciplinarias, c) Estar laborando como mínimo un año en la institución;

Que, el Área de Administración y Control a través del Informe N° D001319-2022-MML-GA-SP-AAYCP, de fecha 15 de julio de 2022, pone a conocimiento el informe escalafonario de los servidores Roxana Consuelo Calderón Chávez y Héctor Teodoro Zúñiga Conejo;

Que, asimismo, con el Memorando N° D003040-2022-MML-GA-SP, de fecha 17 de agosto de 2022, la Subgerencia de Personal adjunta el Informe N° D000100-2022-MML-GA-SP-ARL, de fecha 17 de agosto de 2022, señalando que los requisitos para el cargo de certificador son cumplidos por los servidores Roxana Consuelo Calderón Chávez y Héctor Teodoro Zúñiga Conejo, según lo señalado en la Directiva N° 001-2008-MML-GP;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a través del Informe N° D000847-2022-MML-GAJ, de fecha 22 de agosto de 2022, concluye entre otros que, resulta conforme a la normativa vigente que mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana se designe a los servidores Roxana Consuelo Calderón Chávez y Héctor Teodoro Zúñiga Conejo como Certificadores de la Secretaría General del Concejo por el plazo de dos (02) años;

De conformidad con las disposiciones emanadas por la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, la Directiva N° 001-2008-MML/GP, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 161 de fecha 24 de marzo de 2008; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208-MML;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar a la servidora Roxana Consuelo Calderón Chávez, identificada con DNI N° 07876658; y, al servidor Héctor Teodoro Zúñiga Conejo, identificada con DNI N° 06850765, como Certificadores de la Secretaría General del Concejo, por el término de dos (02) años, ejerciendo sus funciones conforme a las disposiciones de la Directiva N° 001-2008-MML/GP, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 161 de fecha 24 de marzo de 2008.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución a los servidores Roxana Consuelo Calderón Chávez y Héctor Teodoro Zúñiga Conejo, así como poner en conocimiento de la Secretaría General del Concejo y de la Subgerencia de Personal el contenido de la misma.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**NEPTALI SAMUEL SANCHEZ FIGUEROA**

GERENTE MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

